



ORDINARIO



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, martes 16 de septiembre de 2008

número 75

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 589.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar del dominio público, un predio con una superficie total de 53,389.628 m², ubicado en el "Fraccionamiento Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe", con el fin de ser enajenado a título oneroso a la empresa Rutas de Saltillo-Ramos Arizpe, S.A. de C.V. 2
- ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se concede a la Lic. Alicia Elva Barajas Sosa, Titular de la Notaría Pública Número 35 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la misma Ciudad, Licencia para separarse de la Función Notarial que le fue asignada, por el periodo de seis meses. 3
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual, se autoriza el cambio de uso de suelo de habitaciona densidad baja a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) de un predio ubicado en calle Colima número 210 esquina con Monclova, de la Colonia República Poniente, con una superficie de 680.00 metros cuadrados, para l: instalación de una oficina sin atención al público, en esta ciudad. 4
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual, se autoriza el cambio de uso de suelo de área natural protegida, con carácter de zona sujeta a conservación ecológica a habitacional densidad alta (H5), del predio identificado como fracción del lote 1, ubicado al sur de la ciudad y del desarrollo habitacional Santa Elena, con una superficie de 260,810.054 metros cuadrados. 5
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual, se autoriza las adiciones aclaratorias al acuerdo de Cabildo No. 99/19/07 de fecha 29 de agosto de 2007, referente a la definición de una superficie de 37,570-31-68 hectáreas como área sujeta a plan parcial de derramadero municipio de Saltillo, Coahuila. 9
- ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Final de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007. 12
- ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Final de Egresos para el ejercicio fiscal 2007. 13

ACUERDO emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se establece que los aspirantes, Lilia Esthela Martínez Asís, Leonardo David Alvarado García, Juan Alberro Velázquez Esquivel, Carlos Morales González, Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Alberto Campos Olivo y José Manuel Jiménez y Meléndez, cumplen con los requisitos establecidos en la ley de dicho Instituto Electoral, y por lo tanto, podrán continuar con el procedimiento de selección de consejeros electorales. 15

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35902002-016-08, emitida por el Municipio de Torreón, Coahuila. 28

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	María Juana Vázquez Badillo	(2ª Pub)	28
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Felipe de Alba Galván	(2ª Pub)	29
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Luis Ariel Pérez Hernández	(2ª Pub)	29
Exp. SSDS/AJ/06/08	Administrativo de Rescisión	Comercializadora del Norte-Mex S. A.	(2ª Pub)	30
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Ma. de Jesús Uribe García	(1ª Pub)	31
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Victoria Morales Aldaco	(1ª Pub)	31
Edicto	Sucesión Intestamentaria	María de Jesús Márquez Picaso	(1ª Pub)	31
Aviso	Aviso de Fusión	Mahle Componentes de Motor de México	(1ª Pub)	32
Balance	Estado de Posición Financiera	Mahle Componentes de Motor de México	(1ª Pub)	33
Balance	Estado de Posición Financiera	Clemex México, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	33
Balance	Estado de Posición Financiera	Clevite de México, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	34
Balance	Estado de Posición Financiera	Comercializadora Clemex, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	35
Balance	Estado de Posición Financiera	Especialidades Comerciales e Industriales Lerma	(1ª Pub)	35

DISTRITO DE MONCLOVA

Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Consuelo Villarreal Arzola	(2ª Pub)	36
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	María de los Santos Fuentes Cantú	(2ª Pub)	36
Edicto Notarial	Procedimiento Intestamentario	María Rivera López	(1ª Pub)	36
Edicto Notarial	Procedimiento Intestamentario	Luis Martínez Ramírez	(1ª Pub)	37
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Juanita López Moreno	(1ª Pub)	37

DISTRITO DE VIESCA

Edicto Notarial	Intestamentario Extrajudicial	Ricardo Solana Cagigas	(2ª Pub)	37
Edicto Notarial	Intestamentario Extrajudicial	Héctor Antonio López Fierro	(2ª Pub)	38
Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Ma. Isabel Sánchez Lara	(2ª Pub)	38
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Esther Catarino Girón	(2ª Pub)	38
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Imelda Ortíz García	(2ª Pub)	39
Edicto Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Gabriel Román Lira	(1ª Pub)	39

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 589.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar del dominio público, un predio con una superficie total de 53,389.628 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe", con el fin de ser enajenado a título oneroso a la empresa Rutas de Saltillo-Ramos Arizpe, S.A. de C.V., la cual se describe a continuación:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
1	2	38.337	N 70°28'47"W	2	3933.18	4746.042
2	3	130.176	N 39°23'15"W	3	3850.514	4846.651
3	4	340.344	S 50°02'48"W	4	3589.617	4628.094
4	5	152.803	S 47°46'06"E	5	3702.758	4525.391
5	6	188.829	N 42°05'25"E	6	3829.330	4665.518
6	7	80.000	S 47°51'06"E	7	3888.643	4611.834
7	8	121.320	N 42°05'25"E	8	3969.964	4701.864
8	1	31.376	N 01°17'56"W	1	3969.252	4733.232

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, bajo la Partida 174967, Libro 1750, Sección I, de fecha 15 de Septiembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

CÉSAR FLORES SOSA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 14 de Agosto de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la **C. LIC. ALICIA ELVA BARAJAS SOSA,** Titular de la Notaría Pública Número 35 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la misma Ciudad; mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado solicitó le sea concedida licencia para separarse de la Función Notarial por un periodo de seis meses.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 108, correlativo del artículo 6 fracción IV de la Ley del Notariado vigente en el Estado, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia por el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la Función Notarial.

TERCERO.- Que las razones expuestas por el solicitante, para separarse temporalmente de la función notarial que le ha sido encomendada, a juicio de este Ejecutivo, son justificadas para conceder lo solicitado, por lo que con fundamento en el artículo 108, correlativo al artículo 6 fracción IV de la Ley del Notariado, he tenido a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se concede a la LIC. ALICIA ELVA BARAJAS SOSA, Titular de la Notaría Pública Número 35 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la misma Ciudad, LICENCIA para separarse de la Función Notarial que le fue asignada, por el periodo de **SEIS MESES** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108, correlativo al artículo 6 fracción IV de la Ley del Notariado vigente.

SEGUNDO.- Esta resolución iniciará su vigencia a partir de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Envíese para su conocimiento, copia de la presente a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público de la Propiedad y a las oficinas fiscales de esta misma Ciudad, en los términos del Artículo 110 de la Ley del Notariado vigente en el Estado.

Así lo resuelve y firma el C. **PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador del Estado, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cinco días del mes de agosto de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0753/2008

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1282/21/2008, de fecha 02 de septiembre de dos mil ocho, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.....
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Presidente Municipal solicitó continuar con el Orden del Día, informando el Secretario que el **CUARTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra al Regidor José Alberto Leyva García, Décimo Primer Regidor, para dar lectura al **primer** dictamen, mismo que se transcribió a continuación.

**LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO
HONORABLE CABILDO
P R E S E N T E S**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional densidad baja (H2) a corredor urbano CU-2 (habitacional, servicios y comercio) de un predio ubicado en la calle Colima número 210, esquina con Monclova de la Colonia República Poniente, con una superficie total de 680.00 metros cuadrados, para la instalación de una oficina sin atención al público, en esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 12 de julio de 2007, el C. Alfredo Rafael Cárdenas Farías con domicilio en Colima número 210 en la Colonia República Poniente, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional densidad baja a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) de un predio ubicado en calle Colima número 210, esquina con Monclova, de la Colonia República Poniente, con una superficie de 680.00 metros cuadrados, para la instalación de una oficina sin atención al público, en esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha 24 de junio de 2008, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió su opinión favorable para que continúe con el procedimiento de cambio de uso de suelo de habitacional densidad baja (H2) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio), condicionando a cumplir con la normatividad establecida para tal fin.

Tercero.- Que con fecha 29 de julio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 31 de julio de 2008, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente relativo al cambio de uso de suelo del predio en mención, para su estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha 04 de agosto de 2008, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados, aprobando por unanimidad el cambio de uso de suelo de habitacional densidad baja (H2) a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio), en virtud de que el giro que se pretende dar a tal oficina es sin atención al público, por lo que no es necesario el uso de suelo CU-2 (habitacional, comercio y servicios).

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional densidad baja a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) de un predio ubicado en calle Colima número 210, esquina con Monclova, de la Colonia República Poniente, con una superficie de 680.00 metros cuadrados, para la instalación de una oficina sin atención al público, en esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Alfredo Rafael Cárdenas Farías.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 04 días del mes de agosto de 2008.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos Ulises Orta Canales.
Presidente de la Comisión.
 (Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
 (Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

El Presidente Municipal preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Munícipes hicieran uso de la palabra. Sometido a la consideración el dictamen resultó aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 61/21/08

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional densidad baja a corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) de un predio ubicado en calle Colima número 210, esquina con Monclova, de la Colonia República Poniente, con una superficie de 680.00 metros cuadrados, para la instalación de una oficina sin atención al público, en esta ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Alfredo Rafael Cárdenas Farías.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

—○○—

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0762/2008

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1282/21/2008, de fecha 02 de septiembre de dos mil ocho, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor Jorge Alberto Leyva García, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar a conocer el **segundo** dictamen que presentó dicha Comisión, mismo que se transcribió a continuación:

LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen, relativo al cambio de uso de suelo de área natural protegida, con carácter de zona sujeta a conservación ecológica a habitacional densidad alta (H5), del predio identificado como fracción del lote 1, ubicado al sur de la ciudad y del desarrollo habitacional Santa Elena, con una superficie de 260,810.054 metros cuadrados, en esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 13 de mayo de 2008, CASAS RUBA S.A. de C.V. con domicilio en Periférico Luis Echeverría No.1205, local 1, Fraccionamiento Guanajuato de esta ciudad, solicitó el cambio de uso de suelo de área natural protegida, con carácter de zona sujeta a conservación ecológica a habitacional densidad alta (H5), del predio identificado como fracción del lote 1, ubicado al sur de la ciudad y del desarrollo habitacional Santa Elena, con una superficie de 260,810.054 metros cuadrados, en esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha 24 de junio de 2008, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, sugiere la coordinación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Coahuila con la Dirección de Desarrollo Urbano, para que se lleve a cabo la certificación de los puntos 37, 38 y 39 del polígono y poder determinar la superficie del cambio de uso del suelo; así mismo, se comunique en que DATUM se encuentran las coordenadas de este Decreto, por lo que el Consejo emite su opinión favorable para continuar con el procedimiento de cambio de uso de suelo, condicionado a lo anterior.

Tercero.- Que con fecha 29 de julio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 31 de julio de 2008, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente relativo al cambio de uso de suelo del predio en mención, para su estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha 09 de julio de 2008, se llevó a cabo la certificación y verificación de los puntos 37, 38 y 39 del polígono del decreto de la zona natural protegida, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano de Saltillo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Coahuila, GRUPO RUBA S.A. de C.V. y el perito de topografía; certificando que la cerca de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro es la delimitación de dicha zona, ya que se encuentra a 1.84 metros de esta cerca la línea del polígono del decreto. Por lo tanto, una vez constatado que el polígono de la Empresa RUBA, S.A de C.V., se encuentra

fuera del polígono del decreto que declara como área natural protegida con carácter de zona sujeta a conservación ecológica un área de la serranía conocida como Zapalinamé, se procederá a continuar con el trámite de la solicitud de cambio de uso de suelo solicitado, aún cuando se señaló que los puntos referidos están invertidos.

Sexto.- Que con fecha 04 de agosto de 2008, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados, principalmente los puntos 37, 38 y 39 del polígono de reserva natural protegida, emitida en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2008, acordándose por unanimidad solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano realice la corrección de dichos puntos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de estar en condiciones de dictaminar el cambio de uso de suelo solicitado.

Séptimo.- Que con fecha 18 de agosto de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó nuevamente a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico el expediente relativo al cambio de uso de suelo del predio en mención, aclarando que la modificación a realizarse en el Decreto de la zona natural protegida, no influyen en la superficie que se pretende cambiar a uso habitacional.

Octavo.- Que con fecha 20 de agosto de 2008, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de área natural protegida, con carácter de zona sujeta a conservación ecológica a habitacional densidad alta (H5), del predio identificado como fracción del lote 1, ubicado al sur de la ciudad y del desarrollo habitacional Santa Elena, con una superficie de 260,810.054 metros cuadrados, en esta ciudad, por haberse cubierto los requisitos que para tal efecto establecen los ordenamientos jurídicos aplicables.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de área natural protegida, con carácter de zona sujeta a conservación ecológica a habitacional densidad alta (H5), del predio identificado como fracción del lote 1, ubicado al sur de la ciudad y del desarrollo habitacional Santa Elena, con una superficie de 260,810.054 metros cuadrados, en esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a CASAS RUBA S.A. DE C.V.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 20 días del mes de agosto de 2008.

A t e n t a m e n t e

Lic. Jorge Alberto Leyva García
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Fernando Oyervides Thomas
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Presidente Municipal preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Municipales hicieran uso de la palabra. Sometido a la consideración el dictamen resultó aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 62/21/08

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza el cambio de uso de suelo de área natural protegida, con carácter de zona sujeta a conservación ecológica a habitacional densidad alta (H5), del predio identificado como fracción del lote 1, ubicado al sur de la ciudad y del desarrollo habitacional Santa Elena, con una superficie de 260,810.054 metros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a CASAS RUBA S.A. DE C.V.

QUINTO: Publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0768/2008

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1282/21/2008, de fecha 02 de septiembre de dos mil ocho, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

.....

- 4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....

El Regidor Jorge Alberto Leyva García, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar a conocer el **tercer** dictamen que presentó dicha Comisión, mismo que se transcribió a continuación:

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente dictamen, referente a las adiciones aclaratorias al acuerdo de Cabildo No. 99/19/2007 de fecha 29 de agosto del año 2007, referente a la definición de una superficie de 37,570-31-68 hectáreas como área sujeta a plan parcial de derramadero municipio de Saltillo, Coahuila.

Considerando.-

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento está facultado en materia de desarrollo urbano en los términos de las leyes federales y estatales para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes del desarrollo urbano municipal, de conformidad con el artículo 102 apartado III numeral 1 inciso a) del Código Municipal vigente en el Estado.

TERCERO.- Que con fundamento en los artículos 18 fracciones II, III y VI de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, promover y planear el equilibrado desarrollo de las diversas comunidades y centros de población del municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de los mismos, así como controlar y vigilar el aprovechamiento del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

CUARTO.- Que es indispensable presentar las adiciones aclaratorias del acuerdo mencionado en el apartado primero de antecedentes en razón de que no se especifican los procedimientos para el otorgamiento de las constancias permisos y licencias en la superficie en cuestión y esto puede provocar una interpretación apartada del objetivo principal de dicho instrumento jurídico, como es la definición y determinación de la incorporación del suelo al desarrollo urbano en forma ordenada.

Resultando.-

PRIMERO.- Que con fecha 29 de agosto del año próximo pasado, el Cabildo aprobó por unanimidad el acuerdo 99/19/07 en el cual se definió una superficie de 37-570-31-68 hectáreas como área sujeta a Plan Parcial de Desarrollo Urbano en Derramadero Municipio de Saltillo, Coahuila, delimitado por las faldas de las serranías que conforman el Valle de Derramadero, dentro de la cual se encuentra incluida el área del Plan Parcial Desarrollo Industrial La Angostura con una superficie de 12,839-58-00 Has.

SEGUNDO.- Que con fecha 10 de septiembre de 2007 el acuerdo antes mencionado fue publicado en la Gaceta Municipal No. 091 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 72, del día 7 de septiembre de 2007.

TERCERO.- Que con fecha 06 y 20 de agosto de 2008, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó las adiciones aclaratorias al acuerdo de Cabildo No. 99/19/07 de fecha 29 de agosto de 2007, aprobándose por unanimidad en los siguientes términos:

Que en tanto no se concluya, pruebe y entre en vigor el Plan Parcial de Desarrollo en Derramadero de este municipio y con el propósito de que no se impida el crecimiento industrial de esa zona, así como procurar un desarrollo ordenado de la misma, el R. Ayuntamiento de Saltillo brindará las facilidades necesarias para la instalación de las futuras inversiones y desarrollos en la zona de Derramadero que propicien un desarrollo ordenado y equilibrado de dicha zona; por lo tanto la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio previamente al otorgamiento de las constancias, licencias, permisos y/o autorizaciones relativas a la utilización de áreas y predios dentro de esta área sujeta al programa parcial de desarrollo urbano denominado Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Derramadero, y que no estén claramente señalados en el anexo gráfico (plano) del actual Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo, previo estudio justificativo que deberá presentar el solicitante, tomará en cuenta para tal efecto la opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, así como la aprobación del H. Cabildo, independientemente de que el cambio de uso de suelo haya sido otorgado por una instancia federal y/o estatal.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso a), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza las adiciones aclaratorias al acuerdo de Cabildo No. 99/19/07 de fecha 29 de agosto de 2007, referente a la definición de una superficie de 37,570-31-68 hectáreas como área sujeta a plan parcial de derramadero municipio de Saltillo, Coahuila, en los siguientes términos:

Que el R. Ayuntamiento de Saltillo brindará las facilidades necesarias para la instalación de las futuras inversiones y desarrollos en la zona de Derramadero que propicien un desarrollo ordenado y equilibrado de dicha zona; por lo tanto la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio previamente al otorgamiento de las constancias, licencias, permisos y/o autorizaciones relativas a la utilización de áreas y predios dentro de esta área sujeta al programa parcial de desarrollo urbano denominado Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Derramadero, y que no estén claramente señalados en el anexo gráfico (plano) del actual Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo, previo estudio justificativo que deberá presentar el solicitante, tomará en cuenta para tal efecto la opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, así como el acuerdo del H. Cabildo, independientemente de que el cambio de uso de suelo haya sido otorgado por una instancia federal y/o estatal.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico a los 20 días del mes de agosto de 2008.

A t e n t a m e n t e

Lic. Jorge Alberto Leyva García
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Fernando Oyervides Thomas
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Presidente Municipal preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Municipales hicieran uso de la palabra. Sometido a la consideración el dictamen resultó aprobado por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 63/21/08

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza las adiciones aclaratorias al acuerdo de Cabildo No. 99/19/07 de fecha 29 de agosto de 2007, referente a la definición de una superficie de 37,570-31-68 hectáreas como área sujeta a plan parcial de derramadero municipio de Saltillo, Coahuila, en los siguientes términos:

Que el R. Ayuntamiento de Saltillo brindará las facilidades necesarias para la instalación de las futuras inversiones y desarrollos en la zona de Derramadero que propicien un desarrollo ordenado y equilibrado de dicha zona; por lo tanto la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio previamente al otorgamiento de las constancias, licencias, permisos y/o autorizaciones relativas a la utilización de áreas y predios dentro de esta área sujeta al programa parcial de desarrollo urbano denominado Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Derramadero, y que no estén claramente señalados en el anexo gráfico (plano) del actual Plan Director de Desarrollo Urbano de Saltillo, previo estudio justificativo que deberá presentar el solicitante, tomará en cuenta para tal efecto la opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, así como el acuerdo del H. Cabildo, independientemente de que el cambio de uso de suelo haya sido otorgado por una instancia federal y/o estatal.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.

Of. N° SRA/601/2008
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:** -----
Que en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de Febrero de 2008, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:-----

Sexto punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual, se aprueba el presupuesto definitivo de ingresos al cierre del ejercicio fiscal 2007. - El Lic. Rodolfo Walss Auriolos, Secretario del Ayuntamiento, cedió el uso de la voz al Lic. Shamir Fernandez Hernández, Décimo Tercer Regidor, quien en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----
“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA EN SU REUNION DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2007 EN PUNTO DE LAS 12:00 HRS.

ANTECEDENTES:

UNICO.- QUE LA CP. MARTHA ROCIO RIOS HERRERA, DIR. DE EGRESOS DEL MUNICIPIO SOLICITO A ESTA COMISION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 253° DEL CODIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL ANALISIS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2007, BASADO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

UNICO.- LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, CON EL APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO:

UNICO.- CON CUATRO VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES, DE LOS MIEMBROS PRESENTES A ESTA COMISION, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2007, POR UN TOTAL DE \$1,234,939,773.

Se turna a la Secretaria del R. Ayuntamiento, para que se inscriba en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis y posible aprobación.”

Una vez analizada la propuesta, el H. Cabildo, por mayoría de 12 votos a favor, un voto en contra de la C. Lic. Claudia Verónica González Díaz, Segunda Síndico y con 6 abstenciones de los CC. Décima Primera Regidora, Arq. Isis Cepeda Villarreal; Décimo Segundo Regidor, C. Gustavo Rodríguez Argumedo; Décimo Tercer Regidor, Lic. Shamir Fernández Hernández; Décimo Cuarto Regidor, Dr. Carlos Alonso Tovalín López; Décima Quinta Regidora, Profa. Ruth Idalia Ysais Antuna; Décimo Sexto Regidor, C. Marco Antonio Mora Varela, tomó el siguiente **ACUERDO:**-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158-P, fracciones I, 158-Q de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 95, 102 fracción V numeral 1 y, 19 y 20 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, se **RESUELVE:** - -
PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto Final de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, por un total de \$1, 234,939,773. (Mil doscientos treinta y cuatro millones, novecientos treinta y nueve mil, setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)-----

SEGUNDO.- Que se envíe a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, el Presupuesto Final de Ingresos del Ejercicio fiscal 2007, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado-----

TERCERO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Tesorería y Contraloría, el Acuerdo que antecede para el trámite y cumplimiento que corresponda a cada una de ellas.-----

CUARTO.- El Presupuesto Final de Ingresos, presentado y aprobado, es el siguiente:-----

JUNTOS LOGRAMOS MÁS TRANSPARENCIA R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2007									
CAPITULO	RECURSOS PROPIOS	FONDO DE FORTALECIMIENTO	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	FONDO RAMO 20 HABITAT	PROGRAM A TU CASA	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	FONDO ALIANZA CONTIGO	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS	TOTAL
IMPUESTOS	230,430,173								230,430,173
DERECHOS	181,851,959								181,851,959
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2,645,690								2,645,690
PRODUCTOS	13,795,068	1,789,092	246,137						15,830,296
APROVECHAMIENTOS	146,876,847	183,623	201,955						147,262,425
SUB TOTAL	575,599,737								578,020,543
PARTICIPACIONES	419,505,117								419,505,117
APORTACIONES	-	183,881,944	35,730,635	8,498,225	3,761,585	3,430,662	1,776,987	334,075	237,414,113
TOTAL DE INGRESOS	995,104,854	185,854,658	36,178,727	8,498,225	3,761,585	3,430,662	1,776,987	334,075	1,234,939,773

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los quince días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-----

**"JUNTOS LOGRAMOS MAS"
EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. LUIS ENRIQUE ARROYO ESPARZA
(RÚBRICA)**



R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.

Of. N° SRA/602/2008
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:** -----
Que en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de Febrero de 2008, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:-----

Séptimo punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual, se aprueba el presupuesto definitivo de egresos al cierre del ejercicio fiscal 2007. - El Lic. Rodolfo Walss Aurióles, Secretario del Ayuntamiento, cedió el uso de la voz al Lic. Shamir Fernandez Hernández, Décimo Tercer Regidor, quien en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----
DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA EN SU REUNION DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2007 EN PUNTO DE LAS 12:00 HRS.

“ANTECEDENTES:

UNICO.- QUE LA CP. MARTHA ROCIO RIOS HERRERA, DIR. DE EGRESOS DEL MUNICIPIO SOLICITO A ESTA COMISION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 253º DEL CODIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL ANALISIS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE EGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2007, BASADO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

UNICO.- LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, CON EL APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO:

UNICO.- CON CUATRO VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES, DE LOS MIEMBROS PRESENTES A ESTA COMISION, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE EGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2007, POR UN TOTAL DE \$1,234,939,773.

Se turna a la Secretaria del R. Ayuntamiento, para que se inscriba en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis y posible aprobación.”

Una vez analizada la propuesta, el H. Cabildo, por mayoría de 11 votos a favor y con 6 votos en contra de los CC. Décima Primera Regidora, Arq. Isis Cepeda Villarreal; Décimo Segundo Regidor, C. Gustavo Rodríguez Argumedo; Décimo Tercer Regidor, Lic. Shamir Fernández Hernández; Décimo Cuarto Regidor, Dr. Carlos Alonso Tovalín López; Décima Quinta Regidora, Profa. Ruth Idalia Ysaías Antuna; Décimo Sexto Regidor, C. Marco Antonio Mora Varela y con una abstención de la Lic. Claudia Verónica González Díaz, Segunda Síndico, tomó el siguiente **ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158-P, fracciones IV y V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 95, 102 fracción V numeral 1 y, 239, 240 y 253 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, se **RESUELVE:-**

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto Final de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, por un total de \$1, 234,939,773. (Mil doscientos treinta y cuatro millones, novecientos treinta y nueve mil, setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Que se envíe a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, el Presupuesto Final de Egresos del Ejercicio fiscal 2007, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado-

TERCERO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Tesorería y Contraloría, el Acuerdo que antecede para el trámite y cumplimiento que corresponda a cada una de ellas.-

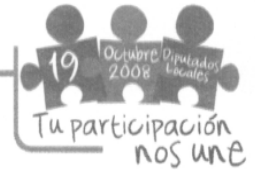
CUARTO.- El Presupuesto Final de egresos, presentado y aprobado, es el siguiente:

JUNTOS LOGRAMOS MÁS TRANSPARENCIA R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA PRESUPUESTO DEFINITIVO DE EGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2007									
CONCEPTO	PRESUPUESTO FONDO MUNICIPAL PARA 2007	FONDO DE FORTALECIMIENTO	FONDO DE INFRAESTRUCTURA	RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS	FONDO RAMO 20 HABITAT	PROGRAMA TU CASA	FONDO ALIANZA CONTIGO	OPCIONES PRODUCTIVAS	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	342,197,779	46,730,883	796,636	-	-	-	-	-	389,725,298
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,647,954	22,407,554	2,057	-	-	-	-	-	43,057,565
SERVICIOS GENERALES	265,566,607	12,411,004	-	-	-	-	-	-	277,977,611
TRANSFERENCIAS	91,618,521	29,595,215	13,758,115	693,976	2,932,661	3,761,585	1,758,805	299,030	144,417,908
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,385,848	10,018,583	837,579	-	-	-	18,061	-	15,260,071
INVERSION PUBLICA	270,734,347	64,691,420	20,784,341	2,736,686	5,554,526	-	-	-	364,501,320
TOTAL DE EGRESOS	995,151,056	185,854,659	36,178,728	3,430,662	8,487,187	3,761,585	1,776,866	299,030	1,234,939,773

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los quince días del mes de Agosto del año dos mil ocho.

**"JUNTOS LOGRAMOS MAS"
EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. LUIS ENRIQUE ARROYO ESPARZA
(RÚBRICA)**



A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 89/2008

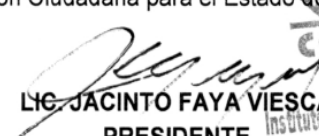
El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción III, incisos 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y a los artículos 24, 35, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA:** aprobar el dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a las solicitudes de candidatos a Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que se resuelve, en los siguientes términos:

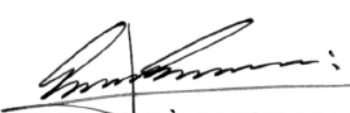
PRIMERO.- Se aprueba, en todos sus términos el presente dictamen mediante el cual se establece que los aspirantes, LILIA ESTHELA MARTÍNEZ ASÍS, LEONARDO DAVID ALVARADO GARCÍA, JUAN ALBERTO VELAZQUEZ ESQUIVEL, CARLOS MORALES GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, ALBERTO CAMPOS OLIVO Y JOSÉ MANUEL JÍMENEZ Y MELENDEZ cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y por lo tanto podrán continuar con el procedimiento de selección de consejeros electorales y presentar los exámenes teórico y práctico de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 34 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO.- Notifíquese de manera personal a los aspirantes que hasta el momento han participado en el procedimiento de selección de consejeros electorales; así mismo, se ordena la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

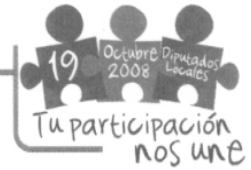
Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.


LIC. JACINTO FAYA VIESCA
 PRESIDENTE


LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
 SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
 Blvd. Jesús Valdés Sánchez No. 1763 Ote.
 Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila
 Tel. (844)415-4155, 439-3391
 www.iepcc.org.mx





DICTAMEN:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

ASUNTO:

PROCESO DE SELECCIÓN
CONSEJEROS ELECTORALES

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (11) once días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

Reunida la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, integrada por los Consejeros Electorales: Lic. RAFAEL RODRIGUEZ PANTOJA, quien la Preside; Lic. JACINTO FAYA VIESCA y Lic. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, en el recinto del órgano electoral que actúa.

Con fundamento en los artículos: 27 fracción III numerales 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y por los artículos 34, 35, 36, 55, 56, 61 y 62 fracciones I y II de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila. Relativos al proceso de selección de Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana,

La Comisión de Asuntos Jurídicos, emite el presente dictamen con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1) .- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila fue creado mediante reforma electoral publicada en el Periódico Oficial del



Estado de Coahuila de Zaragoza, número 82, el día 13 de octubre de dos mil uno.

- 2) .- De acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones locales y de los procedimientos del plebiscito y del referendo, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3) .- Así también, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del precepto legal en cita, la mencionada autoridad electoral, sesionará en forma pública a través de un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, integrado por cinco consejeros electorales que durarán en su encargo siete años pudiendo ser ratificados por una sola vez en los términos de la ley.
- 4) .- De igual forma el artículo citado, en su numeral 4 dispone que los consejeros electorales propietarios y suplentes serán designados y ratificados por el voto de cuando menos dos de las terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, en los términos y procedimientos que disponga la ley.
- 5) .- Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado identificado con el número 61 de fecha dos de agosto del año dos mil siete se publicó reforma electoral por la que se modificaron diversas disposiciones de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana



de Coahuila, entre ellas las relativas al procedimiento de selección de Consejeros Electorales y requisitos necesarios para ocupar dichos cargos.

- 6) .- Los artículos 34, 35 y 36 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, regulan el procedimiento para la elección de consejeros electorales y establecen los requisitos que los aspirantes a dicho cargo deberán de cumplir para poder participar en el mencionado procedimiento de selección.
- 7) .- Mediante el decreto número 187 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 97 de fecha martes cuatro de diciembre de dos mil uno, fueron designados los Consejeros Electorales Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- 8) .- En atención a que está por culminar el mandato de uno de los Consejeros Electorales Propietarios y la totalidad de los Consejeros Electorales suplentes, en fecha 30 de noviembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó mediante acuerdo identificado con el número 79/2008 la convocatoria pública para la elección de candidatos a consejeros electorales de este Instituto.
- 9) .- Dicha convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado identificado con el número 69 el día martes veintiséis de agosto del presente año, así como en los periódicos de mayor circulación en el estado.



10).- La recepción de documentación se llevó a cabo por la Secretaría Técnica del Instituto, en las instalaciones del Instituto a partir del día 26 de agosto y hasta el 4 de septiembre de 2008; periodo en el cual se recibieron siete solicitudes del mismo número de candidatos, mismos que entregaron la documentación con los anexos que se estimaron pertinentes para acreditar los requisitos establecidos en la ley.

11).- En atención a los anteriores antecedentes esta Comisión de Asuntos Jurídicos procede a analizar las solicitudes de los candidatos a consejeros electorales al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos es competente para conocer el presente dictamen, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan el artículo 27 fracción III numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y por los artículos 55, 56, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, a efectos de conocer y resolver sobre el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a consejeros electorales.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila está integrada por los consejeros electorales Lic. RAFAEL RODRIGUEZ PANTOJA como presidente, Licenciado JACINTO FAYA VIESCA y Licenciado JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.



TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 35 de la misma ley, para ser designado consejero electoral, propietario o suplente, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 27 años de edad el día de su designación.

II. Estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial para votar.

III. Poseer al día del registro de aspirantes a ocupar el cargo, título profesional o de formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral.

IV. No haber desempeñado en ningún caso, un cargo de elección popular federal, estatal o municipal.

V. No desempeñar un cargo o comisión en cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral u otro órgano electoral de entidades federativas, diferente al Instituto.

VI. No haber sido en ningún momento, dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, ni representante del mismo ante ningún organismo electoral en el país.

VII. No tener antecedentes, en ningún caso de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político.

VIII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

IX. Tener residencia en el estado durante los últimos tres años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.

X. No haber sido Secretario de Estado, ni Procurador General de Justicia del Estado o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.



CUARTO.- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, y con fundamento en el artículo 34 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, el procedimiento para la designación de los consejeros electorales, propietario y suplentes, en la parte que le correspondiente a este Instituto, será el siguiente:

I. El Consejo General del Instituto, a más tardar noventa días naturales antes de concluir el periodo constitucional del cargo de consejero electoral, emitirá una convocatoria pública, para que cualquier ciudadano coahuilense, pueda inscribirse dentro del plazo de diez días naturales, a fin que pueda ser examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ley, para ocupar el cargo de consejero electoral, por conducto del propio Instituto Electoral.

II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de consejero electoral, el Instituto Electoral, dentro de los siguientes diez días naturales, emitirá un dictamen que deberá ser aprobado, por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, en el que señale el número de aspirantes registrados, y establezca quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.

III. Los aspirantes que hayan acreditado los requisitos legales, deberán sujetarse a un examen teórico y práctico por escrito, de conocimientos en materia electoral, siendo aplicado conjuntamente por dos instituciones de educación superior del Estado, una pública y otra privada, en los días y horas señalados por el Consejo General del Instituto, que en todo momento coordinará y vigilará lo relativo al procedimiento de aplicación del referido examen, el cual deberá ser efectuado, dentro de los diez días naturales siguientes.

IV. Conocidos los resultados, el Instituto deberá remitir al Congreso del Estado, los expedientes de los aspirantes que hubieren acreditado los exámenes de que habla la fracción anterior, a fin de que este órgano legislativo dentro de los siguientes veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que le sean enviados los expedientes, para que los convoque a comparecer en audiencia pública ante el Pleno del propio Congreso ó ante la Comisión que éste designe para tal efecto.



QUINTO.- Que de dicho procedimiento, en la parte relativa a la fracción I, fue cubierto a cabalidad con la publicación de la Convocatoria, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en el número 26 de fecha martes 26 de agosto de 2008 y difundida en los principales periódicos de nuestra entidad

SEXTO.- Que una vez concluida la etapa de recepción de documentos, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza, se inició el análisis de la documentación para determinar el cumplimiento de los requisitos para ser consejero electoral por parte de los aspirantes con base en la documentación entregada por los mismos a este organismo electoral.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión, para realizar la valoración de los documentos para estar en posibilidad de ser designado consejero electoral, tomó en cuenta que dichos requisitos estuvieran cubiertos en su totalidad y que la documentación fuera expedida por la autoridad competente, así como también en el caso de no ser documentos originales estuvieran debidamente certificadas ante notario público.

OCTAVO.- Que para realizar el debido análisis, se realizó una clasificación de los requisitos a acreditar mediante los diversos documentos solicitados a los aspirantes en la convocatoria antes mencionada. Los primeros requisitos se refieren a los que acreditan por la exhibición de documentales públicas o privadas que hagan prueba del cumplimiento de los requisitos correspondientes, y que son los relativos a las fracciones I, II, III y IX, del artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para



el estado de Coahuila de Zaragoza, que son: ser mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 27 años de edad el día de su designación; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y poseer credencial para votar; poseer al día del registro de aspirantes a ocupar el cargo, título profesional o de formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral; así como tener residencia en el estado durante los últimos tres años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.

NOVENO.- Por otro lado y aunado a los requisitos anteriormente descritos, se encuentran los establecidos en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X del precepto citado en el considerando anterior. Dichos requisitos constituyen presunciones iuris tantum, ya que mientras no se demuestre lo contrario se presume el cumplimiento del requisito y por lo tanto la elegibilidad del aspirante. Tal es el caso del requisito establecido en la fracción VIII del artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el cual a la letra menciona:

Artículo 35. Para ser designado consejero electoral, propietario o suplente, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

.....

VIII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

Y es que, por analogía el requisito de "gozar de buena reputación" es equiparable a tener un modo honesto de vivir, para lo cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las siguientes tesis de jurisprudencia:



MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.—El requisito de tener *modo honesto de vivir*, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción *iuris tantum*, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene *un modo honesto de vivir* ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000.—Partido de la Revolución Democrática.—9 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado.—Partido Acción Nacional.—15 de noviembre de 2000.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001.—Daniel Ulloa Valenzuela.—8 de junio de 2001.—Unanimidad de votos. *Revista Justicia Electoral 2002*, suplemento 5, páginas 21-22, Sala Superior, tesis S3ELJ 17/2001.

MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO.—El concepto de *modo honesto de vivir* ha sido uniforme en la evolución de las sociedades y de las leyes, identificando con él a la conducta constante, reiterada, asumida por una persona en el seno de la comunidad en la que reside, con apego y respeto a los principios de bienestar considerados por la generalidad de los habitantes de este núcleo social, en un lugar y tiempo determinados, como elementos necesarios para llevar una vida decente, decorosa, razonable y justa. Para colmar esta definición, se requiere de un elemento objetivo, consistente en el conjunto de actos y hechos en que interviene un individuo; y un elemento subjetivo, consistente en que estos actos sean acordes con los valores legales y morales rectores del medio social en que ese ciudadano viva. Como se advierte, este concepto tiene un contenido eminentemente ético y social, que atiende a la conducta en sociedad, la cual debe ser ordenada y pacífica, teniendo como sustento la moral, como ingrediente insoslayable de la norma jurídica. El *modo honesto de vivir*, es una referencia expresa o implícita que se encuentra inmersa en la norma de derecho, tal y como sucede con los conceptos de *buenas costumbres*, *buena fe*, que tienen una connotación sustancialmente moral, constituyendo uno de los postulados básicos del derecho: *vivir honestamente*. En ese orden de ideas, la locución *un modo honesto de vivir*, se refiere al comportamiento adecuado para hacer posible la vida civil del pueblo, por el acatamiento de deberes que imponen la condición de ser mexicano; en síntesis, quiere decir *buen mexicano*, y es un presupuesto para gozar de las prerrogativas inherentes a su calidad de ciudadano.

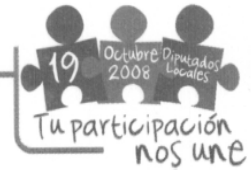
Tercera Época: Recurso de reconsideración. SUP-REC-067/97.—Partido Revolucionario Institucional.—19 de agosto de 1997.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado.—



Partido Acción Nacional.—15 de noviembre de 2000.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001.—Daniel Ulloa Valenzuela.—8 de junio de 2001.—Unanimidad de votos. Revista *Justicia Electoral* 2002, suplemento 5, páginas 22-23, Sala Superior, tesis S3ELJ 18/2001.

Tal es el caso de los requisitos establecidos en las fracciones IV, V, VI, VII y X del mismo precepto legal, los cuales se refieren a no haber desempeñado en ningún caso, un cargo de elección popular federal, estatal o municipal; no desempeñar un cargo o comisión en cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral u otro órgano electoral de entidades federativas, diferente al Instituto; no haber sido en ningún momento, dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, ni representante del mismo ante ningún organismo electoral en el país; no tener antecedentes, en ningún caso de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político y el relativo a no haber sido Secretario de Estado, ni Procurador General de Justicia del Estado o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. Es importante señalar que para la acreditación de los mencionados requisitos, los aspirantes han de presentar escritos bajo protesta de decir verdad que cumplen con los mismos; por lo que esta Comisión recibe los documentos presentados por los aspirantes de buena fe, en virtud de que los aspirantes gozan de una presunción a su favor, y quien se encuentra en ese supuesto no tiene que probar, en tanto que quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho mediante datos o información objetiva y la cual no deje lugar a dudas que el aspirante carece de la cualidad para cumplir con los requisitos de elegibilidad exigidos en la norma.

DÉCIMO.- Que esta Comisión, y tomando en cuenta lo expuesto en considerandos anteriores, estima que de la documentación que fue entregada por los aspirantes y la cual obra en los expedientes en poder de este órgano electoral se puede concluir que los candidatos que cumplen a



cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y que por lo tanto podrán continuar con el proceso de selección y presentar los exámenes teórico y práctico de acuerdo a lo establecido por la fracción III del mismo ordenamiento legal, son los siguientes:

1. LILIA ESTHELA MARTÍNEZ ASÍS,
2. LEONARDO DAVID ALVARADO GARCIA,
3. JUAN ALBERTO VELAZQUEZ ESQUIVEL,
4. CARLOS MORALES GONZÁLEZ,
5. ALBERTO CAMPOS OLIVO
6. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ
7. JOSE MANUEL JIMENEZ Y MELENDEZ

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Coahuila, ésta Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, propone al Consejo General la aprobación del presente dictamen en todos sus términos, así como del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba, en todos sus términos el presente dictamen mediante el cual se establece que los aspirantes, LILIA ESTHELA MARTÍNEZ ASÍS, LEONARDO DAVID ALVARADO GARCIA, JUAN ALBERTO VELAZQUEZ ESQUIVEL, CARLOS MORALES GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRIGUEZ ALBERTO CAMPOS OLIVO y JOSE MANUEL JIMENEZ Y MELENDEZ cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 35 de la Ley



del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y por lo tanto podrán continuar con el procedimiento de selección de consejeros electorales y presentar los exámenes teórico y práctico de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 34 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO.- Notifíquese de manera personal a los aspirantes que hasta el momento han participado en el procedimiento de selección de consejeros electorales; así mismo, se ordena la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos quienes firman para su debida constancia.

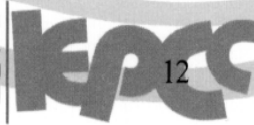
[Handwritten signature]
LIC. RAFAEL RODRIGUEZ PANTOJA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO
LARA ESCALANTE
CONSEJERO ELECTORAL



[Handwritten signature]
LIC. JACINTO FAYA VIESCA
CONSEJERO ELECTORAL

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila.



R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ADQUISICION DE SISTEMAS DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS PARA LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
35902002-016-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 980.00	19/09/2008	19/09/2008 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/09/2008 11:00 horas	29/09/2008 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Sistema de Reconocimiento de Placas	5	Pieza
2	I180000000	Servidor para Equipo de monitoreo y reconocimiento de placas móvil	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: CEPEDA Número 117 SUR - PRIMER PISO, Colonia CENTRO, C.P. 27000, Torreón, Coahuila, teléfono: 871 749 14 03, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: DE 8:00 A 15:00 HORAS horas. La forma de pago es: EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TORREON. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Septiembre del 2008 a las 11:00 horas en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAH., ubicado en: CEPEDA Número 117 SUR - PRIMER PISO, Colonia CENTRO, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Septiembre del 2008 a las 11:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAH., CEPEDA, Número 117 SUR - PRIMER PISO, Colonia CENTRO, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de Septiembre del 2008 a las 11:00 horas, en: PLANTA BAJA DEL EDIFICIO MUNICIPAL "CENTRO HISTORICO", CEPEDA, Número 117 SUR, Colonia CENTRO, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Lugar de entrega: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 8:00 A 15:00 HORAS.
- Plazo de entrega: 45 DIAS NATURALES.
- El pago se realizará: SE OTORGARA UN 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO SE PAGARA 10 DIAS HABILES DESPUES DE ENTREGADOS LOS EQUIPOS A ENTERA SATISFACCION DEL CONVOCANTE.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TORREÓN, COAHUILA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

LIC. FERNANDO S. ZERTUCHE TORRES

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RUBRICA.

16 SEPTIEMBRE

DISTRITO DE SALTILLO

LIC. JOSE HUMBERTO SALINAS EVERTT.
NOTARÍA PÚBLICA No. 36, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

== EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE HUMBERTO SALINAS EVERTT, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (36) TREINTA Y SEIS, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, CON DOMICILIO EN

CALLE BRAVO (253) DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES NORTE, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (1127) UN MIL CIENTO VEINTISIETE DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DE COAHUILA, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO POR MEDIO DE LA PRESENTE PUBLICACION NOTARIAL, QUE LOS COMPARECIENTES señora MARIA JUANA VAZQUEZ BADILLO por sus propios derechos y además como Apoderada de su hijo el señor EDUARDO BOARDMAN VAZQUEZ Y SUS HIJOS PAMELA Y SERGIO DE APELLIDOS BOARDMAN VAZQUEZ, COMO CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A BIENES DEL SEÑOR SERGIO BOARDMAN DE LEON, SOLICITARON CON FECHA (27) VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, DEL NOTARIO QUE ACTUA MI INTERVENCION PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL A BIENES DEL SEÑOR SERGIO BOARDMAN DE LEON, JUSTIFICANDO EL PARENTESCO Y GRADO DE HIJOS QUE LOS UNIA AL AUTOR DE LA HERENCIA, CON ACTA DE MATRIMONIO DE LOS PADRES, ACTAS DE NACIMIENTO DE HIJOS Y ACTA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO PODER DE LA SEÑORA MARIA JUANA VAZQUEZ BADILLO E INFORMACION TESTIMONIAL PARA ACREDITAR SU DICHO, RECONOCIENDOSE SU DERECHO DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS Y DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS PROPONIENDOSE A LA SEÑORA MARIA JUANA VAZQUEZ BADILLO PARA EL CARGO DE ALBACEA, CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE LOS CALISTEMOS NÚMERO (328) TRESCIENTOS VEINTIOCHO, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE DE LA CAÑADA DE ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, QUIEN ACEPTO EL CARGO CON LA PROTESTA DE LEY Y QUEDO DISCERNIDA DEL MISMO; POR LO QUE SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DEL DIFUNTO, PARA QUE SE PRESENTEN EN EL PROCEDIMIENTO A DEDUCIRLOS SEGÚN CORRESPONDA, SEÑALÁNDOSE LAS (18:00) DIECIOCHO HORAS DEL DÍA MIERCOLES (24) VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA RECEPCION DE LA INFORMACION TESTIMONIAL EN EL DOMICILIO DE LA NOTARIA A MI CARGO.- LA PRESENTE PUBLICACION DANDO A CONOCER LO ANTERIOR, SERA POR (2) DOS OCASIONES EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICÁNDOSE DE (10) DIEZ EN (10) DIEZ DIAS.- =

LIC. JOSE HUMBERTO SALINAS EVERTT
NOTARIA PUBLICA NUMERO 36. TITULAR.
(RÚBRICA) 2 Y 16 SEP



LIC. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA.
NOTARÍA PÚBLICA N. 12, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 22 de Agosto de 2008, en este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, ante mi se ha iniciado PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a derechos de la señora MARIA ELENA CAMPOS NEBRAMOUNT, por lo que con fundamento en el articulo 1127 fracción III del Código Procesal del Estado de Coahuila, hago del conocimiento los hechos mediante esta publicación que se hará de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, por parte de los denunciante los CC. FELIPE DE ALBA GALVAN, en su carácter de Cónyuge Supérstite y MA. ELENA, MARIA ENRIQUETA y LUIS FERNANDO de apellidos DE ALBA CAMPOS, y como Herederos, así mismo los descendientes del señor GERARDO ENRIQUE DE ALBA CAMPOS quien también era Heredero y le sobreviven sus hijos de nombres KARLA ERIKA DE ALBA MAYER, DARIELA DE ALBA MAYER Y LUIS GERARDO DE ALBA MARTINEZ, como Herederos, y dentro de los cuales ha sido designado Albacea la Ca. MARIA ENRIQUETA DE ALBA CAMPOS, quien tiene su domicilio en la casa señalada con el número 1118 de la Avenida Universidad, de la Colonia Universidad de esta ciudad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Saltillo, Coahuila a 22 de Agosto del 2008

LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.
(RÚBRICA) 2 Y 16 SEP



LIC. JOSE DIAZ MORENO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 45, SALTILLO, COAHUILA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, POR DOS
VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS

EDICTO NOTARIAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ DÍAZ MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CINCO, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DISTRITO FEDERAL 794 COLONIA REPÚBLICA ORIENTE DE ESTA CIUDAD, HAGO SABER QUE:

1).- MEDIANTE ACTA FUERA DE PROTOCOLO DEL 22 DE AGOSTO DE 2008, HAN COMPARECIDO LOS CIUDADANOS, LOS SEÑORES LUIS ARIEL, JUAN MANUEL, ROCIO, SANDRA Y JULIÁN DE JESÚS, TODOS DE APELLIDOS PÉREZ HERNÁNDEZ Y LA SEÑORA HERIBERTA HERNÁNDEZ MUÑIZ, Y A FIN DE PROMOVER EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL ANTE NOTARIO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1127 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y 9 FRACCIONES XIII Y XIV DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL

ESTADO DE COAHUILA, A BIENES DEL SEÑOR JULIÁN PÉREZ BARRERA, QUIEN FALLECIÓ EL (01) DE FEBRERO DEL (2000) DOS MIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE DEFUNCIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2000, EXHIBIDA EN LA CITADA CIUDAD.

2).- ACREDITARON SER LOS COMPARECIENTES, HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, LA ÚLTIMA CÓNYUGE SUPERSTITE, Y MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTEN MAS PERSONAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO A LA HERENCIA.

3).- SE HAN RECONOCIDO RECÍPROCAMENTE SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

4).- PROPUSIERON A LA SEÑORA HERIBERTA HERNÁNDEZ MUÑOZ COMO ALBACEA QUIEN A SU VEZ PROTESTÓ EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DEL CARGO CONFERIDO Y ANUNCIÓ QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO.

SE HAN FIJADO LAS (10.00) DIEZ HORAS DEL PROXIMO DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008, PARA LA JUNTA DE HEREDEROS. LOS SOLICITANTES SEÑALARON COMO DOMICILIO CALLE JUAN MARTIN VEROMENDI NÚMERO 220 DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES DE ESTA CIUDAD.

SALTILLO, COAHUILA, 25 DE AGOSTO DE 2008

LICENCIADO JOSÉ DÍAS MORENO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CINCO

(RÚBRICA)

2 Y 16 SEP



**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
SALTILLO, COAHUILA.**

E D I C T O

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA
COMERCIALIZADORA DEL NORTE - MEX, S. A DE C. V.

P R E S E N T E:

En el Expediente **SSDS/AJ/06/08**, relativo al Procedimiento Administrativo de Rescisión del contrato de obra No MMP-39LE1-06, se dictó la resolución definitiva que en sus puntos resolutivos:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila, resultó competente para conocer, tramitar y resolver el Procedimiento Administrativo en que se actúa de conformidad con fundamento en los dispositivos legales señalados en el primer CONSIDERANDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió el trámite efectuado del Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Obra Pública No. MMP-039LE1-06 seguido en contra de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE NORTE-MEX, S.A. DE C. V., por lo que en consecuencia, se rescinde el citado Contrato de Obra Pública No. MMP-039LE1-06 por las causas precisadas en los considerándolos segundo y tercero.

TERCERO.- Procedió que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila, tome la posesión material y jurídica de los inmuebles en los cuales se desarrollaron los trabajos obra de pavimentación asfáltica en diversas vialidades del Ejido Lagos de Moreno, Coahuila por las causales precisadas en el segundo, tercero y quinto CONSIDERANDOS de esta resolución.

CUARTO.- Procédase a emitir la liquidación de la fianza de anticipo, a efecto de que se tramite el Requerimiento de pago a la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE NORTE-MEX, S.A. DE C. V., por la cantidad de \$ 65,310.36 (sesenta y cinco mil trescientos diez pesos 36/100 MN.) en concepto de monto pendiente de amortizar, por las razones expuestas en el CONSIDERANDO cuarto de esta resolución.

QUINTO.- Procédase a emitir la liquidación de la fianza de cumplimiento, en los términos que correspondan por las razones expuestas en el CONSIDERANDO cuarto de esta resolución; y una vez que la presente resolución quede firme, hágase del conocimiento de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el contenido de esta resolución con el objeto de que se proceda a hacer efectiva la fianza mediante la cual la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE NORTE-MEX, S.A. DE C. V. garantizó el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Contrato de Obra Pública No. MMP-039LE1-06.

SEXTO.- Procédase a contratar de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia a un tercero para que continúe con los trabajos que la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE NORTE-MEX, S.A. DE C. V., no concluyó, y así se regularice el atraso de las obras no ejecutadas; conforme se establece en el CONSIDERANDO Sexto de esta resolución.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto así como de la Dirección de Supervisión y Control de Obra Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el contenido de esta resolución con el objeto de que se proceda a realizar las gestiones correspondientes.

OCTAVO.- Así mismo hágase del conocimiento de la Subsecretaría de Auditoría de Obra Pública y Programas Sociales y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, el contenido de esta resolución con el objeto de que si lo consideran apegado a derecho proceda a imponer las sanciones a que se hace referencia en el artículo 58 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila.

NOVENA.- Se hace del conocimiento de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE NORTE-MEX, S.A. DE C. V. que la presente resolución tiene el carácter de definitiva; que es susceptible de impugnación mediante Recurso Administrativo de Revocación mismo que podrá interponer en los términos expuestos en el CONSIDERANDO séptimo de la presente resolución.

DÉCIMO.- Se reitera a la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE NORTE-MEX, S.A. DE C. V., que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en días hábiles de las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio esquina Matamoros y Luis de Cepeda 766 en la Zona Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

DÉCIMO PRIMERO.- Considerando que la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE NORTE-MEX, S.A. DE C. V fue emplazado por edictos, su notificación respecto de la Sentencia que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por los artículos 43 Fracción III, 45, 46 tercer párrafo, 47 y demás aplicables de la ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila, deberá de realizarse mediante edictos, en los que consten los puntos resolutive de esta resolución, que deberán publicarse por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar donde se llevo a cabo el procedimiento, haciéndole saber a la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE NORTE-MEX, S.A. DE C. V, que cuenta con un término de 15 (quince) días, que sigan al día siguiente de la última publicación, para interponer Recurso Administrativo de Revocación mismo que podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila. Notifíquese. Resuelve y firma el Lic. Leonardo Jiménez Camacho Subsecretario de Desarrollo Social.

Cúmplase con lo establecido en el último resolutive. CONSTE.-

Salttillo, Coahuila; a 29 de Agosto de 2008
 EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. LEONARDO JIMÉNEZ CAMACHO
 (RÚBRICA) 12-16 Y 19 SEP



LIC. JUAN GERARDO NAVA MUÑOZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 61, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JUAN GERARDO NAVA MUÑOZ, Notario Público número 61, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, con despacho en Ramón Corona 892 Poniente, Zona Centro, de esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1065 y 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, doy a conocer que en la Notaria Pública a mi cargo, se inició el PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL, a bienes del Señor HIPÓLITO PARDO LIRA, promovido por las CC. MA. DE JESUS URIBE GARCIA y TERESA PARDO URIBE, en su carácter de Cónyuge Supérstite y descendiente del Autor de la Sucesión, designándose como Albacea de la Sucesión, a la señora MA. DE JESUS URIBE GACIA, quien tiene su domicilio en calle Siete No. 2114, Fraccionamiento Morelos, de esta ciudad; por lo que se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del Autor de la Sucesión, para que se presenten a deducirlos según corresponda, señalándose las 18:00 (dieciocho horas) del día 10 de octubre de 2008, para que tenga verificativo la junta de herederos y recepción testimonial en el domicilio de la Notaría Pública a mi cargo.

NOTA.- Se publicará por dos veces con un intervalo de 10 días.

LIC. JUAN GERARDO NAVA MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61
 FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR
 (RÚBRICA) 16 Y 30 SEP



LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 20 de Agosto de 2008, comparecieron ante el Suscrito Notario, los señores VICTORIA MORALES ALDACO, JUANA MARIA, FRANCISCO JAVIER, OSCAR ALEJANDRO, SONIA MAGDALENA, ADRIANA y NORMA de apellidos SOSA MORALES, quienes en su carácter de presuntos herederos ocurren a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes del señor FRANCISCO SOSA TOVAR fallecido en esta Ciudad el día 26 de Diciembre de 2006.

Fue designado albacea de la sucesión, el señor OSCAR ALEJANDRO SOSA TOVAR quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en el 329 de la calle General Cepeda Sur de la Zona Centro de esta Ciudad.

Se cita a la Audiencia Testimonial a que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaria a mi cargo ubicado en la calle De la Fuente 380, esquina con calle General Cepeda Zona Centro de esta Ciudad, el día 10 de Octubre de 2008, a las 18:00 horas.

(Publíquese dos veces de 10 en 10 días)

Salttillo, Coahuila a 5 de Septiembre de 2008.
 EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27
LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES
 (RÚBRICA) 16 Y 30 SEP



LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 66, RAMOS ARIZPE, COAHUILA.

EDICTO

LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 66 del Distrito Notarial de Saltillo, con despacho en Boulevard Plan de Guadalupe número 166, zona centro de Ramos Arizpe, Coahuila; HACE SABER:

Con fecha del cinco (05) de Septiembre del año (2008) dos mil ocho, Los C.C. MARIA DE JESUS MARQUEZ PICASO en su carácter de cónyuge superviviente y EDUARDO GUADALUPE, GUILLERMO GUADALUPE, ISAIAS y JANNET GUADALUPE de apellidos HERNANDEZ MARQUEZ, iniciaron ante la Notaría a mi cargo trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor GUILLERMO GUADALUPE HERNANDEZ PUENTE, quien falleció el día diecinueve (19) de Septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993),

Con fundamento en el Artículo 1065, del Código Procesal Civil de Coahuila, se publicarán edictos dos veces, con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, mediante el cual se convoca a quienes se consideren con derecho a la Herencia, y a los Acreedores del Señor GUILLERMO GUADALUPE HERNANDEZ PUENTE, si lo hubiere, para que se presenten en el Procedimiento Sucesorio respectivo a deducirlos según corresponda.

Ramos Arizpe, Coahuila a 09 de Septiembre del 2008

LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66.

(RÚBRICA)

16 Y 30 SEP



AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de los acuerdos contenidos en las Asambleas de Accionistas de las empresas Clemex México, S.A. de C.V., Clevite de México, S.A. de C.V., Comercializadora Clemex, S.A. de C.V. y Especialidades Comerciales e Industriales Lerma, S.A. de C.V., y Resoluciones Unánimes de Socios de MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., todas de fecha (29) veintinueve de agosto de (2008) dos mil ocho (conjuntamente en lo sucesivo las "Sociedades"), acordaron la fusión de las primeras cuatro con la última, procediéndose a la publicación de las bases de la fusión, como también de los balances generales de dichas Sociedades, mismas que se anexan al presente:

- a) Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V. tendrá el carácter de fusionante (la "Fusionante") y las empresas Clemex México, S.A. de C.V., Clevite de México, S.A. de C.V., Comercializadora Clemex, S.A. de C.V. y Especialidades Comerciales e Industriales Lerma, S.A. de C.V. tendrán el carácter de fusionadas (las "Fusionadas"), extinguiéndose estas últimas sociedades por disolución, pero sin liquidación; en el entendido, sin embargo, que dicha fusión está sujeta a la autorización que en ese sentido otorguen las autoridades hacendarias mexicanas a más tardar a la Fecha de Entrada en Vigor, por lo que en caso de no obtenerse dicha autorización para tal fecha, se tendrá por no acordada y, consecuentemente, inexistente la fusión, subsistiendo las Fusionadas con su patrimonio íntegro.
- b) Los acuerdos sobre fusión deberán oportunamente ser inscritos en el Registro Público de Comercio con competencia en el municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, junto con los balances al 31 de julio del 2008 de la Fusionante y las Fusionadas.
- c) La Fusión surtirá efectos el día 1º (primero) de enero de 2009 (dos mil nueve), siempre y cuando los acuerdos de fusión se inscriban en el Registro Público del Comercio con cuando menos 3 (tres) meses de anterioridad a esa fecha; en caso contrario, la Fusión surtirá efectos al término de los 3 (tres) meses siguientes a la fecha de inscripción de tales acuerdos en el citado Registro (ocasionalmente en lo sucesivo la "Fecha de Entrada en Vigor"), siempre y cuando se hubiere obtenido la autorización de las autoridades hacendarias a que se refiere el inciso a) anterior previo a dicha fecha.
- d) A partir de la Fecha de Entrada en Vigor, dicha fusión se realizará mediante la aportación en favor de la Fusionante de los patrimonios íntegros de las Fusionadas a sus valores en libros, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base los resultados que reportan los balances de las Fusionadas al 31 de julio del 2008, debiéndose efectuar los ajustes correspondientes por los resultados que se obtengan entre el 31 de julio de 2008 y la Fecha de Entrada en Vigor, en virtud de lo cual, la Fusionante se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de las Fusionadas y, en consecuencia, por subrogación, será titular de todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas, los que ejercerá y cumplirá en la misma forma y términos que fueron adquiridos y contraídos por las Fusionadas, sin merma de ninguna especie.
- e) En consecuencia y a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, los convenios, contratos, derechos y obligaciones de las Fusionadas serán íntegramente asumidos por la Fusionante y considerados como operaciones propias de esta última.
- f) En su oportunidad y dentro del término de ley, deberán realizarse los asientos contables correspondientes y presentarse los avisos y declaraciones respectivas, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes mexicanas.
- g) A partir de la Fecha de Entrada en Vigor, el capital social de la Fusionante se modificará, debiendo emitirse partes sociales representativas del capital social de la Fusionante, las cuales serán canjeadas a los tenedores de las acciones de las Fusionadas, según corresponda, a quienes se les entregarán partes sociales para que la participación de los socios en el capital social total de la Fusionante quede de la siguiente manera, en el entendido de que efectuados los canjes a que se refiere este párrafo, las acciones de las Fusionadas se tendrán por canceladas y sin valor alguno: (i) 81% (ochenta y un por ciento) a favor de MAHLE, INC.; (ii) 18% (dieciocho por ciento) a favor de MAHLE INDUSTRIES INCORPORATED; y (iii) 1% (uno por ciento) a favor de MAHLE ENGINE COMPONENTS USA, INC.
- h) La Fecha de Entrada en Vigor tendrá como consecuencia tanto la subsistencia única de la Fusionante, así como la terminación de la vida jurídica de las Fusionadas, sujeto a la condición suspensiva establecida en párrafo a) de esta resolución.

11 de septiembre de 2008

Lic. Guillermo Montemayor Cantú

Delegado Especial de las Sociedades

(Rúbrica)

16 SEPTIEMBRE

Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de CV

Estado de Posición Financiera

Al 31 de Julio del 2008

ACTIVO

Caja y Bancos	23,434,156.79
Inventarios	435,068,247.98
Cuentas por Cobrar	278,254,361.19
Cuentas por cobrar Intercías	1,362,364,421.50
Gastos Pagados por Anticipado	194,478,979.34
Activo Fijo	2,095,052,909.13
TOTAL ACTIVO	4,388,653,075.93

PASIVO Y CAPITAL**PASIVO**

Cuentas por Pagar	152,224,887.12
Cuentas por Pagar Intercías	2,137,411,254.30
Impuestos y Varios por Pagar	217,836,648.09
Provisiones y Reservas	80,606,894.42
Préstamo Bancario L.P.	185,180,840.90
TOTAL PASIVO	2,773,260,524.83

CAPITAL

Capital Social	529,160,600.96
Utilidad/Pérdidas Acumuladas	833,206,276.24
Utilidad del ejercicio	14,393,076.09
Reexpresión Capital	238,632,597.81
TOTAL CAPITAL	1,615,392,551.10

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	4,388,653,075.93
-------------------------------	-------------------------

GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ

DELEGADO ESPECIAL

(RÚBRICA)

16 SEPTIEMBRE

**Clemex México, S.A. de CV**

Estado de Posición Financiera

Al 31 de Julio del 2008

ACTIVO CIRCULANTE

Caja y Bancos	2,158,126
Inversiones	1,529,935
Cuentas Por Cobrar	27,703,733
Otras cuentas Por Cobrar	(325,449)
TOTAL INVENTARIOS	75,261,380
Gastos pagados por anticipado	102,938
Herramientas	24,403,786
TOTAL ACTIVO CIRCULANTES	130,834,449
TOTAL ACTIVO FIJO	165,106,412
OTROS ACTIVOS	4,694,113
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	169,800,525
TOTAL ACTIVO	300,634,973

PASIVO CIRCULANTE

Proveedores	13,430,401
Impuestos por pagar	(1,158,325)
Otros Pasivos	42,392,972

TOTAL PASIVO CIRCULANTE	54,665,047
PASIVO LARGO PLAZO	
Pasivos laborales	834,348
TOTAL PASIVO LABORAL A LARGO PLAZO	834,348
I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDO (D-4)	36,662,583
TOTAL PASIVO CON (D-4)	92,161,978
CAPITAL SOCIAL	
APORTACIONES	25,800,000
UTILIDADES RETENIDAS	153,591,432
RESULTADO DEL EJERCICIO	(11,133,931)
IMPUESTO DIFERIDO	(71,202,898)
RESERVAS DE CAPITAL	111,418,392
TOTAL CAPITAL SOCIAL	208,472,995
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	300,634,973

GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ
DELEGADO ESPECIAL
(RÚBRICA)
16 SEPTIEMBRE



Clevite de México, S.A. de CV
Estado de Posición Financiera
Al 31 de Julio del 2008

<u>TOTAL EFECTIVO</u>	1,630,942	<u>CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES</u>	(21,571,454)
<u>CUENTAS POR COBRAR NETO</u>	34,951,853	<u>IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR</u>	1,587,280
<u>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</u>	18,513	<u>GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR</u>	(41,009,039)
<u>INVENTARIOS</u>	72,197,906	<u>IMPUESTOS DIFERIDOS</u>	(36,349,369)
<u>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</u>	101,678		
<u>HERRAMIENTAS EN CONSUMO</u>	24,403,786	<u>CAPITAL SOCIAL</u>	(171,130,429)
<u>TERRENO, MAQUINARIA Y EQUIPO HIST</u>	84,947,334	<u>UTILIDADES ACUMULADAS POR APLICAR</u>	(157,602,397)
<u>TERRENO, MAQUINARIA Y EQUIPO REV.</u>	463,133,703	<u>IMPUESTOS DIFERIDOS</u>	71,202,898
<u>DEPRECIACION HISTORICA</u>	(39,496,104)	<u>UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO</u>	12,518,105
<u>DEPRECIACION REVALUADA</u>	(343,724,168)	<u>RVA. PARA MANTENIMIENTO DE CAPITAL</u>	40,072,611
<u>OTROS ACTIVOS</u>	4,116,350		
TOTAL ACTIVO	302,281,794	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	(302,281,793)

GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ
DELEGADO ESPECIAL
(RÚBRICA)
16 SEPTIEMBRE



Comercializadora Clemex, S.A. de CV
Estado de Posición Financiera
Al 31 de Julio del 2008

TOTAL EFECTIVO	2,004,103.38	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	-19,935,079.67
CUENTAS POR COBRAR NETO	12,784,729.57	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	2,988,873.95
INVENTARIOS	3,063,473.92	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	-1,534.97
TERRENO, MAQUINARIA Y EQUIPO HIST	254,800.00	IMPUESTOS DIFERIDOS	-183,295.00
TERRENO, MAQUINARIA Y EQUIPO REV.	4,753.80	CAPITAL SOCIAL	-6,267,048.41
DEPRECIACIÓN HISTÓRICA	-52,482.63	UTILIDADES ACUMULADAS POR APLICAR	5,493,466.55
DEPRECIACIÓN REVALUADA	-972.50	UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	-682,597.55
OTROS ACTIVOS	529,063.87	RVA. PARA MANTENIMIENTO DE CAPITAL	-254.31
TOTAL ACTIVO	18,587,469.41	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	(18,587,469)

GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ
DELEGADO ESPECIAL
(RÚBRICA)
16 SEPTIEMBRE



Especialidades Comerciales e Industriales Lerma, S.A. de CV
Estado de Posición Financiera
Al 31 de Julio del 2008

TOTAL EFECTIVO	53,014.93	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	-218,235.67
CUENTAS POR COBRAR NETO	8,261,518.62	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	-3,417,828.76
OTRAS CUENTAS POR COBRAR GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	-343,961.78	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	-1,382,397.92
OTROS ACTIVOS	48,698.99	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	-834,347.60
		IMPUESTOS DIFERIDOS	-129,919.35
		CAPITAL SOCIAL	-107,951.88
		UTILIDADES ACUMULADAS POR APLICAR	-1,285,300.32
		UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	-662,027.28
		RVA. PARA MANTENIMIENTO DE CAPITAL	17,478.02
TOTAL ACTIVO	8,020,530.76	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	-8,020,530.76

GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ
DELEGADO ESPECIAL
(RÚBRICA)
16 SEPTIEMBRE

DISTRITO DE MONCLOVA

LIC. MARÍA CAROLINA RÍOS NAÑEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 24, MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARIA CAROLINA RÍOS NAÑEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA CON DESPACHO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NUMERO 1003-C COLONIA GUADALUPE:

INFORMA

Que el día 03-Tres de Julio del Dos Mil Ocho, comparecieron ante mí, la señora CONSUELO VILLARREAL ARZOLA, JOSE ARMANDO, JOSE GUADALUPE, MA. MAGDALENA, SERGIO ALBERTO, JORGE LUIS, ALEJANDRO, DIANA LETICIA Y JUAN ANTONIO de apellidos TOBIAS VILLARREAL en su carácter de cónyuge supérstite e hijos; y MANIFESTARON: Que vienen a denunciar ante ésta Notaría a mi cargo, el PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes del señor GUADALUPE TOBIAS ZAMORA, acaecido en la ciudad de Monclova, Coahuila; el día 25 de Octubre del año 1987, según consta en el Acta de Defunción que me exhibe, así como la acta de matrimonio y actas de nacimiento de los comparecientes, acreditando con esto el entroncamiento con el finado, compareciendo como ALBACEA de la sucesión la señorita MA. MAGDALENA TOBIAS VILLARREAL; y quien tiene su domicilio en la Calle Corona número 216 de la Colonia Independencia Sur, en la ciudad de Castaños, Coahuila. La suscrita Notario ratificará el derecho de herederos, una vez que se hagan las publicaciones de Ley. Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 1065 y 1127 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, por Dos veces de Diez en Diez días.

LIC. MARIA CAROLINA RIOS NAÑEZ.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.
 RINC 571022 6DA.
 (RÚBRICA) 2 Y 16 SEP



LIC. MARÍA CAROLINA RÍOS NAÑEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 24, MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARIA CAROLINA RÍOS NAÑEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA CON DESPACHO UBICADO EN BLVD. FRANCISCO I. MADERO NUMERO 1003-C COLONIA GUADALUPE:

INFORMA

Que el día 24-Veinticuatro de Junio del Dos Mil Ocho, comparecieron ante mí, la señora MARIA DE LOS SANTOS FUENTES CANTÚ, MARIA DEL CARMEN, JOSE LUIS, HUGO BALDEMAR, ALMA ROSA y JUANA de apellidos MACIAS FUENTES en su carácter de cónyuge supérstite e hijos; y MANIFESTARON: Que vienen a denunciar ante ésta Notaría a mi cargo, el PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes del señor JOSE MACIAS VARELA, acaecido en la ciudad de Monclova, Coahuila; el día 20 de Octubre del año 2000, según consta en el Acta de Defunción que me exhibe, así como la acta de matrimonio y actas de nacimiento de los comparecientes, acreditando con esto el entroncamiento con el finado, compareciendo como ALBACEA de la sucesión la señorita JUANA MACIAS FUENTES; y quien tiene su domicilio en la Calle Ocampo número 313 de la Colonia Zona Centro, en esta ciudad de Monclova, Coahuila.

La suscrita Notario ratificará el derecho de herederos, una vez que se hagan las publicaciones de Ley.

Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 1065 y 1127 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, por Dos veces de Diez en Diez días.

LIC. MARIA CAROLINA RIOS NAÑEZ.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO.
 RINC 571022 6DA.
 (RÚBRICA) 2 Y 16 SEP



LIC. LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS.
NOTARÍA PÚBLICA No. 14, MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

Licenciado LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS, Notario Público, encargado de la Notaría Pública Número Catorce del Distrito Notarial de Monclova, hago saber en cumplimiento de la Fracción II del Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila, que se inició en esta Notaría a mi cargo el día 27 de Agosto del 2008, el Procedimiento Intestamentario a bienes del señor GILBERTO SANMIGUEL RODRIGUEZ a ruego de los señores MARIA RIVERA LOPEZ, ROMELIA SANMIGUEL RIVERA, ROSALVA SAN MIGUEL RIVERA, JUAN HERMILO SAN MIGUEL RIVERA, CAROLINA SANMIGUEL RIVERA Y ANTONIO SANMIGUEL RIVERA, esposa e hijos respectivamente. Se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos según les corresponda, en el domicilio de esta Notaría ubicado en Calle Allende número 333 Oriente, 2o. Piso, Despacho 5, Zona Centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila, haciéndoseles saber que ha sido propuesta como Albacea la señora ROMELIA SANMIGUEL RIVERA, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Federico de Luna número 2318 de la Colonia Asturias de la ciudad de Monclova, Coahuila. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila.-

Publíquese este aviso por dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- DOY FE.-

Monclova, Coahuila, a 01 de Septiembre del 2008.

LIC. LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS.

Notario Publico Numero 14.

(RÚBRICA)

16 Y 30 SEP



LIC. LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS.
NOTARÍA PÚBLICA No. 14, MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

Licenciado LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS, Notario Público, encargado de la Notaría Pública Número Catorce del Distrito Notarial de Monclova, hago saber en cumplimiento de la Fracción II del Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila, que se inició en esta Notaría a mi cargo el día 30 de Agosto del 2008, el Procedimiento Intestamentario a bienes de la señora ELODIA LOPEZ MARTINEZ a ruego de los señores LUIS MARTINEZ RAMIREZ, SILVIA MARTHA MARTINEZ LOPEZ, RODRIGO MARTINEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, JOSE SANTOS MARTINEZ LOPEZ, MARIA ESTHELA MARTINEZ LOPEZ, ALFREDO MARTINEZ LOPEZ, MA. TERESA MARTINEZ LOPEZ, LUIS ALBERTO MARTINEZ LOPEZ, esposo e hijos respectivamente. Se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos según les corresponda, en el domicilio de esta Notaría ubicado en Calle Allende número 333 Oriente, 2o. Piso, Despacho 5, Zona Centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila, haciéndoseles saber que a sido propuesto como Albacea el señor LUIS MARTINEZ RAMIREZ, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Durango número 2102 de la colonia Guadalupe Borja de Frontera, Coahuila, y de tránsito por esta ciudad de Monclova, Coahuila. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila.-

Publíquese este aviso por dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- DOY FE.-

Monclova, Coahuila, a 01 de Septiembre del 2008.

LIC. LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS.

Notario Publico Numero 14.

(RÚBRICA)

16 Y 30 SEP



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES JUANITA LOPEZ MORENO, JUAN ANTONIO SOLIS LOPEZ, SILVIA ELIZABETH SOLIS LOPEZ, MYRNA LORENA SOLIS LOPEZ, ARACELI GUADALUPE SOLIS LOPEZ, BLANCA IDALIA SOLIS LOPEZ, CLAUDIA MARGARITA SOLIS LOPEZ y ROCIO NARCEDALIA SOLIS LOPEZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR NARCISO SOLIS GONZALEZ, ACAECIDO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR NARCISO SOLIS GONZALEZ. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES JUANITA LOPEZ MORENO, JUAN ANTONIO SOLIS LOPEZ, SILVIA ELIZABETH SOLIS LOPEZ, MYRNA LORENA SOLIS LOPEZ, ARACELI GUADALUPE SOLIS LOPEZ, BLANCA IDALIA SOLIS LOPEZ, CLAUDIA MARGARITA SOLIS LOPEZ y ROCIO NARCEDALIA SOLIS LOPEZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA JUANITA LOPEZ MORENO, CON DOMICILIO EN CALLE CUATRO NO. 904 DE LA COLONA CALDERON DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2008 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISÉIS DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

16 Y 30 SEP

DISTRITO DE VIESCA

LIC. JOSE ORTÍZ BARROSO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 19, TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

CON ESTA FECHA SE PRESENTARON EN ESTA NOTARIA A MI CARGO EL SEÑOR RICARDO SOLANA CAGIGAS EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS SEÑORES ESTELA PEREZ UVALLE, GERARDO, GUILLERMO Y HECTOR ESTOS ULTIMOS DE APELLIDOS PEREZ OVALLE COMO LO ACREDITAN CON LOS PRIMEROS TESTIMONIOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS (696) SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y (697) SEIS NOVENTA Y SIETE AMBAS DEL LIBRO XXII DE FECHA (14) CATORCE DE MAYO DE (2008) DOS MIL OCHO, PASADAS ANTE LA FE DEL SUSCRITO, ASI MISMO COMPARECIO EL SR. RAFAEL HERRERA REYES EN REPRESENTACIÓN DEL SR. AGUSTÍN PÉREZ UVALLE COMO LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (1312) MIL TREISCIENTOS DOCE DEL LIBRO XXXI DE FECHA (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DE (2008) DOS MIL OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, AMBOS COMPARECIENTES CON DOMICILIO CONVENCIONAL EN CERRADA SAN CARLOS NO. 5561, COLONIA RESIDENCIAL DEL VALLE DE ESTA CIUDAD; Y CON EL OBJETO DE TRAMITAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE, RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INTTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL A BIENES DE LOS SEÑORES AGUSTÍN PEREZ CASTRO Y AMELIA OVALLE FLORES, JUSTIFICANDO AL EFECTO LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTAN, ASI COMO LA DEFUNCIÓN DE LA MISMA CON LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES. SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS PARA LOS EFECTOS Y EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1065 Y 1127 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, RAZÓN POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS.

TORREÓN, COAH., A 25 DE AGOSTO DE 2008

LIC. JOSE ORTIZ BARROSO

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 19 DE DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA AV. MATAMOROS NO 125 PTE. TORREÓN, COAH.

(RÚBRICA)

2 Y 16 SEP



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ SALAS.

NOTARÍA PÚBLICA No. 28, TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

Los C.C. HECTOR ANTONIO LÓPEZ FIERRO, acompañado por sus hijos ROCÍO MAGDALENA, IVONNE, HECTOR ANTONIO y ADRIANA todos de apellidos LÓPEZ FIERRO HERNÁNDEZ; comparecieron ante el suscrito Notario Público Número 28 del Distrito de Viesca, con despacho ubicado en la Avenida Juárez 266 Poniente de la ciudad de Torreón, Coahuila, a promover la apertura del PROCEDIMIENTO INTTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes de su difunta esposa y madre respectivamente señora MARGARITA HERNÁNDEZ MONREAL; el cual se radicó el 20 de Agosto del año 2008, en el que se ordenó dar a conocer la presente sucesión, mediante la publicación de EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la localidad, en las tablas de avisos del Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado. Convocándose a todos los interesados, para que se presenten a deducir sus derechos; señalándose próximamente día y hora, para que tenga verificativo la Junta de Herederos; comunicando también que se designó como Albacea de dicho procedimiento al señor HECTOR ANTONIO LÓPEZ FIERRO, con domicilio en: Calle Paseo del Árbol, número 560, de la Colonia Ampliación La Rosita de esta ciudad.- DOY FE.-

Torreón, Coahuila, 20 de Agosto de 2008

LIC. LUIS EDUARDO MARTÍNEZ SALAS.

Notario Público Número 28.

(RÚBRICA)

2 Y 16 SEP



LIC. CARLOS GÓMEZ HERNÁNDEZ.

NOTARÍA PÚBLICA No. 12, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ, Notario Público número 12, para el Distrito Notarial de Viesca, con domicilio en Avenida Escobedo número 52 Oriente de Torreón, Coahuila, hace constar que con fecha 22 de Agosto del 2008, ha comparecido ante Mí la señora MA. ISABEL SANCHEZ LARA a iniciar el Procedimiento Extrajudicial Intestamentario a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO LARA GONZALEZ quien falleció en esta ciudad el 19 de Octubre de 1966, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.- La compareciente reconoce su calidad de presunta heredera y Albacea manifestando tener su domicilio en Calle Punta de Canoas número 1178 Colonia San Felipe de esta ciudad.- Las anteriores declaraciones se dan a conocer por medio de dos publicaciones de diez en diez en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en la tabla de avisos de los Juzgados Civiles de esta ciudad, de conformidad con lo que disponen los artículos 1065 y 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.- DOY FE.-

LIC. CARLOS GOMEZ HERNANDEZ

NOTARIO PUBLICO NO. 12

(RÚBRICA)

2 Y 16 SEP



LIC. MA. DEL ROCÍO ORANDAY DÁVILA.

NOTARÍA PÚBLICA No. 24, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 25 de Agosto de 2008, se presentaron ante esta Notaría a mi cargo la señora ESTHER CATARINO GIRON y las C.C. BRENDA ESTHER HERNANDEZ CATARINO, DIANA HERNANDEZ CATARINO Y MARIA TERESA HERNANDEZ CATARINO, solicitando la

tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAMIRO HERNANDEZ DEL RIO, esposo y padre respectivamente de los solicitantes y quién falleció el día 14 de Enero de 2008, se convoca a todos los que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda. Se propone como albacea a ESTHER CATARINO GIRON, con domicilio en Avenida Álvarez número 774 Oriente, Interior 04 de esta Ciudad de Torreón, Coahuila. Se da a conocer el inicio del procedimiento por medio de edictos que se publicarán dos veces, con intervalo de diez días, en la tabla de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el lugar del juicio, con fundamento en los artículos 1065 y 1127 del Código Procesal Vigente en el Estado.

LIC. MA. DEL ROCIO ORANDAY DAVILA

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No.24 PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA
Calzada Saltillo 400 Sur número 469
(RÚBRICA) 2 Y 16 SEP



LIC. HUGO GARCIA SÁNCHEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 8, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1065 Y 1127, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ANTE MI LIC. HUGO GARCIA SANCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. OCHO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2008, COMPARECIERON LOS SEÑORES IMELDA ORTIZ GARCIA, MANUEL DE JESUS MOLINA GARCIA, MARIA ISABEL SANCHEZ GARCIA Y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA, A PROMOVER EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LA NOTARÍA EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES ANTONIO SANCHEZ BRAVO Y DOMINGA GARCIA HERNANDEZ E HICIERON ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1).- ACTAS DE DEFUNCION DE LOS DE CUJUS; 2).- ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS COMPARECIENTES. EN LA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SE DECLARARON HEREDEROS Y SE RECONOCIERON INCONDICIONALMENTE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER LOS COMPARECIENTES EN SU CARÁCTER DE HIJOS LEGITIMOS. SE DESIGNO ALBACEA DE LA SUCESION AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE VERDAD S/N EJIDO EL RANCHITO, MUNICIPIO DE TORREON, COAHUILA, QUIEN ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y SE OBLIGA A PRESENTAR INVENTARIOS Y AVALÚOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY. PUBLÍQUESE DOS VECES EN EL INTERVALO DE DIEZ DÍAS.

TORREÓN, COAHUILA, A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2008

LIC. HUGO GARCIA SÁNCHEZ

NOTARIA PUBLICA NO. OCHO, DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA
AV. ZULOAGA NO. 19 COL. LOS ANGELES
TORREON, COAH.
(RÚBRICA) 2 Y 16 SEP



LIC. FERNANDO LAGUNAS MACIAS.
NOTARÍA PÚBLICA No. 46, TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO FERNANDO LAGUNAS MACIAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. (46) CUARENTA Y SEIS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y CON DOMICILIO EN LA AVENIDA MATAMOROS NÚMERO 542 ORIENTE DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, HAGO COSTAR QUE ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES GABRIEL ROMAN LIRA Y ALMA CECILIA ROMAN LIRA PARA INICIAR Y TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO A BIENES DE SUS PADRES LOS SEÑORES GABRIEL ROMAN E IMELDA DEL SOCORRO LIRA PEREZ. EN ESTA CIUDAD, EL DIA (3) TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2000) DOS MIL, FALLECIO EL SEÑOR GABRIEL ROMAN, Y EL DIA (8) OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, FALLECIÓ LA SEÑORA IMELDA DEL SOCORRO LIRA PEREZ. SE PROPUSO COMO ALBACEA AL SR. GABRIEL ROMAN LIRA, QUIEN DESEMPEÑARA EL CARGO DE ALBACEA Y A QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE SIERRA DE LA IGUANA NUMERO 862 DE LA COLONIA CIUDAD NAZAS DE ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA CON FECHA (30) TREINTA DE AGOSTO DE 2008, EL NOTARIO DECLARO LA APERTURA DE LA SUCESIÓN, ASENTANDO TODO LO ANTERIOR EN ACTA FUERA DE PROTOCOLO. LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO SE HACE CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR Y DE HACER SABER DE LA MUERTE DE LOS SEÑORES GABRIEL ROMAN E IMELDA DEL SOCORRO LIRA PEREZ., A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR ASÍ COMO A LOS ACREEDORES DEL DIFUNTO, PARA QUE SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS. LO ANTERIOR LO HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS A QUE SE CONTRAE LA FRACC. II DEL ARTÍCULO 1127 Y 1065 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PARA EL ESTADO DE COAHUILA. SE ORDENA PUBLICAR EDICTO POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

TORREÓN, COAHUILA A 30 DE AGOSTO DEL 2008

LIC. FERNANDO LAGUNAS MACÍAS
NOTARIO PUBLICO NUMERO 46
(RÚBRICA) 16 Y 30 SEP



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx